

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

Negociado 4.º—Instrucción pública.

En cumplimiento á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 20 de Marzo último, la Junta provincial de primera enseñanza se ha servido remitirme, con fecha 9 del actual, la relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de sus haberes á los Maestros de 1.ª enseñanza hasta fin de Octubre último.

Veo con sentimiento que á pesar de las diferentes órdenes publicadas y de las particulares expedidas en cada caso para que las atenciones de la primera enseñanza se cubran con la puntualidad debida el mal no disminuye, sino que comparado con el del mes anterior aumenta desgraciadamente con notable perjuicio de la instruccion primaria, base de toda sociedad bien organizada.

Yo me prometo que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos en general, y de los que se expresan á continuacion en particular, convencidos de las fatales consecuencias de tan reprehensible abandono, y de la responsabilidad moral y material que por sus cargos oficiales les alcanza, procurarán sin necesidad de nuevas excitaciones cumplir un servicio tan preferente; en otro caso este Gobierno, consagrando á él toda la asiduidad que reclama, adoptará sin contemplacion alguna cuantas disposiciones se le encomiendan por las leyes, optando desde luego por la de mandar comisionados de apremio, con cuatro pesetas diarias, contra los Alcaldes de los pueblos que se insertan á continuacion, si dentro del término de 10 dias no remiten por medio de oficio los duplicados de los recibos que acrediten haber pagado hasta fin de Octubre á los maestros respectivos; y á fin de evitar reclamaciones indebidas hago las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes actuales deberán satisfacer todo lo que se debe á los

Maestros aun cuando los débitos correspondan á otros años.

2.ª No se admitirá á los Alcaldes actuales como excusa para el pago total de los maestros el haber satisfecho á estos una parte proporcional á la de los demás empleados ó dependientes del Municipio, y en proporcion á sus ingresos, mientras no acrediten debidamente que han cumplido con los artículos 54 y 153 de la ley municipal vigente.

Burgos 21 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.
 JUAN RÓZPIDE.

Pueblos.

- Arandilla.
- Arenillas de Rionisuerga.
- Bañuelos de Bureba.
- Balbases (Los)
- Barrio de Muño.
- Bárcena de Bureba.
- Cabezón de la Sierra.
- Campillo de Aranda.
- Carcedo de Bureba.
- Cueva Cardiel.
- Castrillo de la Vega.
- Castromorca.
- Frias.
- Fuentemolinos.
- Gredilla la Polera.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Hormazas (Las)
- Iglesias.
- Merindad de Valdivielso.
- Miraveche.
- Merindad de Cuestaurria.
- Nidáguila.
- Ontomin.
- Padrones de Bureba.
- Pedrosa del Principe.
- Quintanapalla.
- Quintanarraya.
- Quintanilla del Coco.
- Quemada.
- Redecilla del Camino.
- Rubacedo de Abajo.
- Revillarruz.
- Riocerezo.
- Solas.
- Sotillo de la Rivera.
- Torresandino.
- Torregalindo.
- Tamayo.
- Villasandino.
- Villanasur Rio de Oca.
- Vilviestre del Pinar.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villagutierrez.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villamayor de Treviño.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Villatueda.
- Villambistia.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El soldado del Regimiento Caballería de Albuera José Moraiz Martínez, cuya media filiacion se inserta á continuacion, ha desertado, y se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que los Alcaldes de los pueblos y dependientes del ramo de Vigilancia pública procedan á su persecucion y captura hasta ponerlo á mi disposicion.

Filiacion que se cita.

Hijo de Pablo é Isidora, natural de Bolver, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, provincia de id., edad 20 años 8 meses, estatura 5 pies 9 líneas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, frente estrecha.

Burgos 18 de Noviembre de 1870.—
 El Brigadier, Comandante General, José Lagunero.

COMISION DE RESERVA DE INFANTERÍA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Director general del arma, circuladas por dicha superioridad para el mejor cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino de 5 del actual, queda abierto en esta Comision de Reserva el alistamiento voluntario para servir en el Ejército de Ultramar bajo las bases siguientes:

Los individuos de la 1.ª y 2.ª Reserva y quintos del último reemplazo que se alistén y resultaren útiles recibirán en el momento de firmar su compromiso la cantidad de 100 pesetas y el haber de 12 reales los sargentos segundos, 8 los cabos primeros, 7 los segundos, y 6 los soldados.

El tiempo por que podrán alistarse será el de la duracion de la campaña, por dos años, y por cuatro años sobre el tiempo que los individuos lleven servidos.

Los que bayan en cualquiera de estos dos últimos conceptos, al cumplir sus

plazos sin abono, pasarán respectivamente á la 2.ª Reserva ó recibirán su licencia absoluta siempre que no deseen reengancharse; en el concepto de que á los que vayan por dos años, se les abonarán otros 2 para completar los 8 en la Reserva, todo conforme á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 31 de Enero de 1869.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, rogando á los Sres. Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de todos los individuos pertenecientes á las Reservas de esta Comision, y á los fines que me están encomendados.

Burgos 17 de Noviembre de 1870.—
 El Comandante Gefé, José Kayser.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Contaduría de la Caja general de Depósitos en circular de 14 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Contaduría general ha expedido todos los resguardos de depósitos voluntarios reclamados por esa Administracion hasta la fecha; y como la circular de 24 de Octubre último dispone que cese la expedicion de aquellos documentos en 31 de Diciembre próximo, lo avisa á V. S. para que dando publicidad á este hecho puedan reclamar los interesados que no lo hayan recibido en tiempo oportuno, á fin de que no se les irrogue perjuicio alguno, puesto que trascurrido el plazo que fija dicha circular ha de constar en el expediente la nota de no quedar pendiente reclamacion alguna.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de D. Francisco Cevallos Revuelta, que es el único imponente que ha dejado de hacer la reclamacion del nuevo resguardo.

Burgos 17 de Noviembre de 1870.—
 Crispulo Collantes.

Presupuesto de gastos carcelarios que se forma para dicho año.

ALCANCES.

Pesetas. Cént.

Por el que aproximadamente resultará contra el partido en la cuenta del año actual.....	1518,49
Parra sueldo del Alcaide.....	750
Socorro de 26 presos de la Cárcel del partido á 50 céntimos de pesetas.....	4745
Transeuntes de todo el partido.....	1500
Alquiler de la casa Cárcel y Sala Audiencia.....	350
Alumbrado interior y exterior del edificio.....	157,50
Limpieza de ropa.....	75
Paja para gergones, cacharros, escobas, y otros efectos.....	125
Asistencia facultativa y medicina.....	125
Para reposicion de ropas.....	125
Total.....	9448,99
Por el 1 por 100 de cobranza.....	94,43
Total gastos.....	9543,42

Repartimiento entre los pueblos del partido de las expresadas nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos.

Distritos Municipales.	Vecinos.	Contingente.
		Pesetas. Cént.
Altable.....	62	177,97
Ameyugo.....	94	269,78
Añastro.....	42	119,54
Ayuelas.....	64	183,68
Bugedo.....	50	143,50
Condado de Treviño.....	755	2109,45
Ircio.....	54	154,98
Miranda.....	656	1825,32
Miraveche.....	152	436,24
Montañana.....	78	223,86
Moriana.....	82	234,34
Oron.....	85	243,95
Pancorbo.....	430	1234,10
Puebla de Arganzon.....	165	473,55
Santa Gadea.....	142	407,54
Santa María Rivarredonda.....	145	416,15
Valluércanes.....	133	381,71
Villanueva del Conde.....	78	223,86
Villanueva Soportilla.....	99	284,13
Total.....	3326	9543,65

Produce este repartimiento nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas, sesenta y cinco céntimos, resultando un sobrante, después de cubrir los gastos, de veinte y tres céntimos.

Miranda de Ebro 11 de Junio de 1870. —El Alcalde, José Raimundo de Juana.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Villadiego.

Lic. D. Paulino Gil Manrique, Juez municipal de esta villa de Villadiego.

Por la presente hago saber: Que en este mi Juzgado se ha celebrado juicio verbal á instancia de Antonio Moral, con Idefonso Alvaro declarado en rebeldía, en el cual he dictado la siguiente

Sentencia: —En la villa de Villadiego á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta, el Licenciado D. Paulino Gil Manrique, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio seguido por Antonio Moral vecino de Santa Cruz del Tozo, con los estrados del Juzgado señalados en rebeldía de Idefonso Alvaro vecino de Fuente Urbel, sobre pago de costas:

Resultando que en once de Enero último se incoó en este Juzgado demanda de juicio verbal por D. Joaquín Serrano de esta vecindad, contra Idefonso Alvaro y Antonio Moral, labradores en el distrito municipal de la Piedra, sobre pago de

trescientos treinta y seis reales que mancomunadamente se habian obligado á satisfacer en esta villa y casa del acreedor para San Miguel de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Resultando que habiendo comparecido al juicio solamente el Moral, manifestó no habia podido hacerlo el Alvaro por hallarse gravemente enfermo, y se obligó por sí y á nombre de este á pagar indicada cantidad para el día ocho de Febrero del año actual con las costas, pena de ejecución.

Resultando que no habiendo satisfecho el Moral lo que se obligara, se libró contra él mandamiento de ejecución por las costas á instancia de parte con fecha treinta y uno de Marzo: que en veintisiete de Abril siguiente se libró á instancia del acreedor D. Joaquín Serrano despacho exhortatorio al Juzgado de Paz de la Piedra á fin de que procediese á embargo y venta de bienes del Alvaro y del Moral.

Resultando que en dos de Mayo pagó Moral á su acreedor ciento sesenta y cho reales, mitad de los trescientos treinta y seis ya dichos y la mitad de las costas, manifestando que Alvaro ó su mujer sa-

tisfarian la otra mitad, según en ello habian acordado á la vez que el principal que le correspondía.

Resultando que apesar de las diligencias practicadas para que el Alvaro satisficiera las costas á él correspondientes no se ha podido conseguir, contestando unas veces que estaba pronto á realizarlo, y otras con evasivas; y por fin, que no pagaba, porque no habia hecho juicio, y solamente le obligarian á pagar las citaciones que se le habian hecho. Que á fin de poner término á la ejecución, el Moral ha pagado citadas costas importantes cincuenta y dos reales, cuya cantidad le reclama en el presente juicio al Alvaro con las que en él se causen.

Resultando que citado el Alvaro en su persona, manifestó se desentendía de la citación, por ser juez incompetente el del domicilio del demandante y demandado.

Resultando que no habiendo comparecido este al juicio, solicitó el demandante se le declarará en rebeldía con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á lo que accedió el Juzgado, habiendo justificado el demandante su acción y derecho.

Considerando que lo que se reclama procede de acción personal que debe de cumplirse en la época y punto señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto caso tercero de la ley de Enjuiciamiento civil y decisiones del Tribunal Supremo.

Considerando que el punto señalado para el cumplimiento de la obligación, tanto de principal como de costas, es en esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de dicha ley, el trescientos tres y trescientos cuatro de la provisional sobre organización del poder judicial, por haberse sometido á este Juzgado expresamente el Alvaro y Moral, y que las costas reclamadas en este juicio fueron causadas por falta de cumplimiento en el pago de los trescientos treinta y seis reales.

Considerando que las cuestiones de competencia solo pueden promoverse por inhibitoria ó por declinatoria según el artículo ochenta y dos de referida ley de Enjuiciamiento.

Considerando que la no comparecencia del demandado al juicio hace presumir legalmente que no tiene excepcion alguna que deducir en contra de la demanda interpuesta, reconociendo implícitamente la legitimidad de la reclamación, la que además de estar probada le consta al Juzgado su veracidad,

Visto los artículos 1173, 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, Falla: que debe de condenar y condena al demandado Idefonso Alvaro á que tan pronto como merezca ejecutoria esta sentencia pague á Antonio Moral los cincuenta y dos reales que son objeto de este juicio las y costas.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se remitirá al Señor Gobernador civil de la misma copia certificada, lo pronunció mandó y firma

expresado Sr. Juez, de que certifico. — Paulino Gil Manrique. — El Srío., Angel Hidalgo.

Y para que pueda tener efecto lo ordenado en precitada sentencia, libro la presente, que firmo en Villadiego á once de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Paulino Gil Manrique.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

DON CELESTINO ARGUELLES Y BONET, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37 y Fiscal militar de esta Plaza.

Resultando en la causa que por rebelion carlista instruyo complicados los paisanos Felipe Barcena y Faustino Ortega, no hallándose presentes, y no habiendo comparecido tampoco al primer edicto publicado, usando del derecho que la Ordenanza me concede, por este segundo llamo, cito y emplazo á los referidos Felipe Barcena y Faustino Ortega, para que en el término de diez dias se presenten á dar sus descargos y defensas en la culpabilidad que contra ellos resulta; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos 16 de Noviembre de 1870. — El Fiscal, Celestino Argüelles y Bonet. — Por mandado del Señor Fiscal, el Escribano, Eusebio Abad y Fariñas.

CAPITANÍA GENERAL de las provincias Vascongadas.

DON RAFAEL MORO Y MORENO, Capitan graduado, Ayudante del Regimiento Caballería Almansa 1.º de Cazadores.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Ugarte, vecino de Santa Cruz de Campezu, D. Fausto Eguleta, vecino de Maestu, D. N. Diaz, que vestía uniforme de Teniente Coronel en la insurreccion carlista, D. Policarpo Angulo, Faustino Urrarte, vecinos de Salinillas, D. N. Ocano, vecino de Miranda y sargento que fué de los tercios de Africa, y D. Pedro Amelivia, vecino de esta Ciudad, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Portes núm. 7, piso 4.º, ó en la cárcel de esta Ciudad, á dar sus descargos de lo que contra ellos resulta en la causa que de orden superior estoy formando con motivo de la última rebelion en sentido carlista; en la inteligencia que de no comparecer se les contiuará la causa y serán sentenciados en rebeldía, sin mas llamarles ni emplazarles. Fijese este edicto en los sitios públicos de esta Ciudad y los pueblos á que pertenecen los referidos sugetos, para que llegue á conocimiento de todos.

Vitoria 16 de Noviembre de 1870. — El Fiscal, Rafael Moro. — Por su mandado, el Escribano, Gumersindo Grande.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE TOVALINA.

El Ayuntamiento de este distrito, usando de las facultades que le concede la nueva ley municipal, ha dividido el mismo en tres Colegios, para las próximas elecciones de Concejales, en la forma siguiente.

1.º COLEGIO.

Comprende los pueblos de Quintana Martín Galindez, Cormenzana, Montejo, San Miguel, Montejo Cevas, Cuezva Garroña, Santa María Garroña, Tobalinilla, Orbañanos, Pangusion, Barcina, Mijara-lengua, San Martín, Plágaro, Barredo, Villaescusa, Pajares, y Gavanes.

2.º COLEGIO.

Comprende Lozares, Santocildes, Quintana María, Lomana, Imaña, Virues,

Cadiñanos, Santotis, Villavideo, Cebo-llos.

3.º COLEGIO.

Comprende la Prada, Leciñana, Rane-do, Herrán, Revilla, las Bradas, Rufran-cos, Parayuelo, Edeso, la Orden Pe-drosa, y Valugera.

Lo que se anuncia al público por me-dio del Boletín oficial de esta provincia para los efectos de la ley.

Valle de Tovalina 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde 1.º, Antonio Man-zanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MERINDAD DE SOTOSCUEVA.

El Ayuntamiento de esta Merindad de Sotoscueva, en cumplimiento de lo orde-nado en el artículo 8.º del decreto de 17

de Setiembre último, ha acordado en sesion de este día que el término munici-pal de este Ayuntamiento para las próximas elecciones sea un solo Colegio y una sola seccion electoral, en el local de la sala de sesiones, Cueva de San Bernabé, según se les tiene comunicado por oficios á todos los Alcaldes de Barrio de que se compone.

Merindad de Sotoscueva 5 de Noviem-bre de 1870.—El Alcalde, Dionisio Guerra.—P. A. D. A.—José Pereda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUMIEL DE MERCADO.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Se-tiembre próximo pasado, el Ayuntamiento

de esta villa ha acordado en sesion del seis del actual la division del término municipal para las próximas elecciones en tres colegios.

1.º COLEGIO.

Se compone de las calles de la Plaza Mayor, el Viso el Gallo, San Pedro, las Pradas, y Arca hasta la Fuente de San Pedro.

2.º COLEGIO.

Se compone de las calles Real, de la Torre, Alta, la Fuente, la Gloria y San Antonio.

3.º COLEGIO.

Se compone de las calles Mayor, An-gel, Plaza de Santa María, Plaza y calle de la Cruz, Santa María, la Virgen, el Pos-tigo, los Olmos y Granja de Ventosillas.

Gmiel de Mercado 14 de Noviembre de 1870.—Isidoro Serrano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Lerma que á continuacion se expresan, correspondiente al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Gefe del Distrito y aprobado en 13 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. Hectáreas.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			GANADOS.				Especie.	Hectó-litros.
				Gruesas	Ramaje		Lanar.	Vacuno	Mayor.			
Cabañas de Esgueva	Montecillo	"	"	"	"	"	140	"	"	Todo el año.	"	"
Cilloruelo de Abajo	La Dehesa	Poda y Roza de roble	10	525	54	200	60	"	"	id.	"	"
Cogollos	Robledal	Roza de matas de roble	22	615	"	300	"	"	"	id.	"	"
Cuevas de S. Clemente	La Dehesa	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Id.	Monte Mayor	Poda de roble	30	980	"	500	80	20	Todo el año.	Roble...	60	"
Madrigal del Monte	La Isa	Poda de roble	27	709	88	600	"	"	id.	"	"	"
Tornadijo	Redondillo	Poda de roble	5	90	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Madrigalejo y Montuenga	Encinilla	"	"	"	"	280	"	"	Todo el año.	"	"	"
Montuenga	Vega Fria	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Mecerreyes	La Dehesa	"	"	"	"	200	"	"	Todo el año.	"	"	"
Peral de Arlanza	Frontana	"	"	"	"	32	150	"	id.	"	"	"
Pineda Trasmonte	Robledal	Poda de roble	80	200	35	300	"	"	id.	"	"	"
Pinilla Trasmonte	Valgrande	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Royuela	Valle del Pozo	Matarrasa en la corta señalada del año anterior	90	2120	627	2000	"	"	Todo el año.	"	"	"
Santa María Mercedillo	Santebrales	"	"	"	"	200	40	20	id.	"	"	"
Barrio Suso	Enebral	Poda de roble	8	60	"	160	"	"	id.	"	"	"
Santivañez, Castroceniza y Quintanilla del Coco	Las Manchas	Roza de encina dejando resalvos	20	3000	85	140	"	"	id.	"	"	"
Torrealla el Monte	Chaparra	Poda de roble	18	415	36	200	"	"	id.	"	"	"
Torresandino	El Carrascal	Matarrasa de maleza	44	520	1100	2000	100	"	id.	"	"	"
Santivañez del Val	La Cascara	Entresaca de 50 encinas inútiles	2	500	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Valdorros	San Pelayo	"	"	"	"	300	"	"	Todo el año.	"	"	"
Villamayor	Dehesilla	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"
Villangomez	La Dehesa	Roza dejando resalvos	14	720	14	160	30	"	Todo el año.	"	"	"
Pinilla Trasmonte	Fuente Tablada	"	"	"	"	200	"	"	id.	"	"	"
Montuenga	Las Matas	"	"	"	"	100	"	"	id.	"	"	"
Villangomez	Velderrudaños	"	"	"	"	20	100	20	10	id.	"	"
Paules del Agua	Betiza	Matarrasa	14	460	45	300	"	"	id.	"	"	"
Castrillo Solarana	La Sierra	Entresaca de 8 encinas secas y poda de encina	9	64	280	39	200	"	id.	"	"	"
Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Roza de carrasco de encina	10	300	"	180	"	"	id.	"	"	"
Ciruelos de Cervera	Valde Gabon	Poda y roza de carrasco de encina	31	940	57	200	80	100	id.	"	"	"
Covarrubias	Monte Mayor	Id.	40	2120	"	500	"	"	id.	"	"	"
Fontioso	El Llano	"	"	"	20	150	"	"	id.	"	"	"
Lerma y Comunidad	Bardal	Roza de estepa	1500	5000	"	1000	"	"	id.	"	"	"
Id.	Enebral	Maleza y leña muerta	4852	300	"	2000	"	"	id.	"	"	"
Id.	Carrascal	"	"	"	"	40	"	"	id.	"	"	"
Id. y Quintanilla la Mata	Landaya	"	"	"	57	130	"	"	id.	"	"	"
Rabé de los Escuderos	Risco	Roza de carrasco y entresaca de 10 resalvos	5	40	100	14	50	"	id.	"	"	"
Ruvaldes del Agua	Valde Ruedas	Roza de encina y corta de 20 resalvos	14	80	160	30	200	"	id.	"	"	"
Madrigalejo	Los Llanos	"	"	"	"	300	"	"	id.	"	"	"
Mecerreyes	El Encinar	Poda de encina	42	980	82	300	"	"	id.	"	"	"
Nebreda	Andesa	Poda y roza de carrasco de encina	10	420	29	200	"	"	id.	"	"	"
Pinilla Trasmonte	Cobal	"	"	"	"	100	"	"	id.	"	"	"

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute — Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. — Hectáreas.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			Lanar.	Vacuno	Mayor.		Especie.	Hectó- litros.
				Gruesas	Ramaje							
			Qs. ms.	Qs. ms.								
Puentedura	Montecillo	Poda de encina	12	480	»	200	»	»	id.	»	»	»
Quintanilla del Agua	Recombillo	Id.	12	360	»	200	»	»	id.	»	»	»
Retuerta	Dehesilla	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id. y Comunidad	Majadal	»	»	»	165	300	»	»	Todo el año.	»	»	»
Ura	Peña	»	»	»	»	90	»	»	id.	»	»	»
Revilla Cabriada	Los Llanos	Roza de carrasco	6	217	»	90	»	»	id.	»	»	»
Villoviado	La Sierra	Roza dejando resalvos	6	185	27	120	»	»	id.	»	»	»
Santa Ines	Mata los hombres	Entresaca de 40 encinas secas	194	320	29	300	»	»	id.	»	»	»
Solarana	El Santo	Poda y roza de carrasco	9	1100	»	400	»	»	id.	»	»	»
Tejada	Montecillo	Poda y entresaca de 24 encinas secas	23	416	»	300	»	»	id.	»	»	»
Tordomar	Valdepantes	»	»	»	9	100	»	»	id.	»	»	»
Tordueles y Cebreco	Bajero	Poda de enebro y entresaca de 20 enebros para pontones	8	240	»	130	»	»	id.	»	»	»
Tórtolos	Valdesquilo	Matarrasa	26	286	24	280	»	»	id.	»	»	»
Villahoz	Montecillo	»	»	»	»	100	»	»	id.	»	»	»
Villalmanzo	Bonvellido	»	»	»	»	400	»	»	id.	»	»	»
Villamayor de los Montes	Dehesa	»	»	»	»	1000	100	»	id.	»	»	»
Villaverde del Monte	Encinar	Poda y entresaca de 12 encinas inútiles	12	120	90	120	40	»	id.	»	»	»
Zael	Valde la Cacha	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Cogollos	Dehesa	»	»	»	50	200	»	»	Todo el año.	»	»	»
Quintanilla y Puentedura	Yuso	Poda de encina	14	625	»	200	»	»	id.	»	»	»
Covarrubias y Puentedura	La Mata	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Castroceiza	Sombrio	»	»	»	»	40	»	»	Todo el año.	»	»	»
Quintanilla el Coco	Robledal	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Briongos	Carreveros	Poda y entresaca de 10 encinas secas	6	96	100	100	»	»	Todo el año.	»	»	»
Pinilla Trasmonte	Carrascal	Matarrasa	57	2000	120	400	»	»	id.	»	»	»
Pineda Trasmonte	Enebral	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Cebreco y Tordueles	Dehesa	»	»	»	»	200	»	»	Todo el año.	»	»	»
Id.	Marujal	»	»	»	»	100	»	»	id.	»	»	»
Castrillo y Villoviado	Carrascal	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Cabañes de Esgueva	La Solana	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»	»
Santivañez de Esgueva	La Pacha	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cecilia	Valderrondo	»	»	»	50	100	40	»	Todo el año.	»	»	»
Puentedura	Valde la Tia	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id., Tordueles y Cebreco	Carrascal	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»	»
Santa María Mercadillo	Quemadal	Roza de maleza en todo el monte	100	156	id.	»	»	»	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 160 al 190 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comisión de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrio, se llama muy particularmente la atención del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepción de ningún género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infracción no solo á sus dueños sino también á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Por último, en la licencia respectiva consta que el Ayuntamiento de Madrigal del Monte está obligado á consignar en su presupuesto la cantidad indicada para siembra, cuya ejecución tendrá lugar bajo la inspección de los empleados del ramo y en la época y forma que se determine.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino también para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 29 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios particulares.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la población que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por día, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricación, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué corazón hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo des-

conocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24. 49

ALMACENES DE FERRETERÍA de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de París, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colones y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y latón. — Batería de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para revolver etc., etc., etc. —48—

Venta de una casa.

Con la autorización correspondiente, y en subasta pública extrajudicial, se venderá por la Testamentaria del difunto D. Julián Simó y Toribio, á las 11 de la mañana del 2 de Diciembre del presente año y en la Notaría de D. Manuel Izquierdo en esta Ciudad, calle de los Avellanos, núm. 1.º, cuarto bajo, la casa núm. 5 radicante en la calle del Cid de esta misma ciudad, de la propiedad particular del D. Julian, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría para que con anticipación puedan enterarse las personas que gusten.

Burgos 11 de Noviembre de 1870.

Arriendo de pastos.

El que desee tomar en arriendo los pastos del monte Carrascal, sito en el término de Roa, provincia de Burgos, puede entenderse con D. Eusebio del Prado vecino de Palencia, ó con Andrés Miguel Rojo, su encargado en La Horra, ó con el Guarda de dicho monte.

Molino harinero en venta.

Se arrienda por espacio de dos ó mas años, que darán principio el 1.º de Enero de 1871, el titulado del Henar sobre el río Arlanzon, jurisdicción de Valles, en esta provincia y á la distancia de dos kilómetros de la estación de Villodrigo. Para el uso de la maquinaria ocupa una posición muy ventajosa á los demás molinos, por estar rodeado de algunos pueblos de importancia. Se compone de tres buenas piedras francesas con sus maquinarias corrientes y superior limpia de trigo. Tiene como accesorios espaciosa casa con gran corral, cuadra, pajar y alguna finca de labor. El salto de agua es de las mejores condiciones: así es que en épocas normales sobra mucha cantidad de agua, y en las de sequía hay la suficiente para moler dos piedras.

Las personas que deseen tomarle pueden dirigirse á su dueña Doña Luisa Aguado y Jalon, vecina de Santa María del Campo, quien pondrá de manifiesto las condiciones y precio del arriendo. 3—5